

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6644** *RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo SR-901/M40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en el Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Fritzmeier»,  
Modelo: SR-901/M40,  
Tipo: Bastidor con visera.

válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 766 E. DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 766 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 8076 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 8076. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 8076 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 8076. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 DT. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 80 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 80 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 70 E. DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 70 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 60 E. DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Agrifull». Modelo: 60 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 80-66 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 80-66. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 70-66 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 70-66. Versión: 2RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 60-66 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
Marca: «Fiat». Modelo: 60-66. Versión: 2RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8209.a(24).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados, que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 9 de enero de 1986.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**6645** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1986, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas administraciones y la ejecución de obras por la Empresa.*

Suscrito el 16 de enero de 1986 el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas administraciones y la ejecución de obras por la Empresa, esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica sobre Acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Presidente, Francisco Botella Botella.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas administraciones y la ejecución de obras por la Empresa**

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de enero de 1986, se reúnen:

El excelentísimo señor don José Manuel Hernández Abreu, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en nombre de la Comunidad Autónoma.

El ilustrísimo señor don Francisco Botella Botella, Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en representación de dicho Organismo.

El ilustrísimo señor don Alberto Campanero García, Presidente de la Empresa de «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), en representación de la misma, cuyo Consejo de Administración le ha autorizado expresamente para la firma de este Convenio.

Considerando conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes antecedentes:

En el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1937/1985, de 9 de octubre, se prevé tanto la coordinación de las actuaciones concretas que así lo requieran en el ejercicio de funciones y competencias concurrentes como la colaboración entre ambas administraciones en general y en particular lo previsto en el apartado D.7.6 del mencionado Acuerdo y se contienen asimismo determinadas normas y directrices en relación con la ejecución de obras por TRAGSA, señalándose la posibilidad de regular mediante convenio las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el IRYDA y esta Empresa, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el futuro sobre el régimen de las Empresas estatales.

Resulta conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios desarrollar los mecanismos de colaboración y coordinación previstos en dicho Acuerdo por lo que se refiere a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y al IRYDA, principales órganos de actuación en la materia, recogiendo los extremos que la experiencia obtenida hasta el momento ha puesto de manifiesto que tiene mayor interés para ambas partes. Y convenir por otro lado, en lo referente a la ejecución de obras por TRAGSA, extremos tales como la determinación de las obras de ejecución obligatoria o de otro carácter, el procedimiento a seguir para fijar el coste de las mismas y su financiación, las actuaciones en situaciones de emergencia y la asistencia técnica.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Canarias, el IRYDA y TRAGSA han decidido formalizar este Convenio con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

### *Coordinación y colaboración entre ambas administraciones*

Cláusula 1.<sup>a</sup> En el marco de la colaboración general entre ambas administraciones previsto en el apartado D.7.1 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias aprobado por Real Decreto 1937/1985, de 9 de octubre, el IRYDA y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca consideran de particular interés y acuerdan colaborar con carácter preferente en las actividades de:

— Realización de cursos, seminarios y estudios técnicos, bien mediante la organización conjunta de los mismos, bien facilitando la intervención del personal de una administración en los que organice la otra.

— Realización de trabajos en materia de investigación de aguas subterráneas, nuevas técnicas de riego y ahorro de agua y empleo de aguas residuales y acciones contra la salinización de aguas y tierras.

— Asistencia técnica para la redacción de planes, proyectos y dirección de obras, en particular para las especialidades en las que cualquiera de las partes tenga insuficiencia de medios.

— Levantamientos topográficos, explotación de datos estadísticos y elaboración de documentos en materia de concentración parcelaria, obras, auxilios, etc., incluso su tratamiento informático.

— Intercambio de proyectos tipo y de los avances e innovaciones tecnológicas que pudieran alcanzar o adquirir cualquiera de las partes.

— Cualquier otra que en el futuro pudieran determinar de mutuo acuerdo a estos efectos.

Cláusula 2.<sup>a</sup> Se determinarán, para cada ejercicio económico los planes y programas que, de acuerdo con la legislación vigente, puedan financiarse conjuntamente por ambas administraciones, concretando los trabajos y proyectos que vayan a ser financiados en todo o en parte por el IRYDA.